Nota DNC N° 27443 /2020
Asunción, 9 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387949
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Equipos para la Institución
Entidad	Municipalidad de Puerto Adela
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. No se visualiza en el informe de evaluación, el detalle de verificación del oferente, si forma o no parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figura en la base de datos del SINARH", conforme lo requerido por la normativa.

2. La convocante deberá indicar además de la estimación de costo global, el desglose de los lotes, ítems y sub ítems conforme a lo establecido en la disposición legal vigente.

3. Considerando a modalidad del proceso licitatorio y que, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos indicar en el informe de evaluación, la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*" (art.34 Ley Nº 2051/03)

4. En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***para personas físicas –*** *el nombre real y el nombre de fantasía****. Para el caso de personas jurídicas –*** *el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"* conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".

5. Referente al contenido de la notificación de adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y la resolución de la adjudicación, conforme lo establece la normativa vigente.

6. Para la etapa de la suscripción del contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP Nº 3893/2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: edboy@dncp.gov.py